

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: REVISIÓN – EJECUTIVO
Demandante: SOCIEDAD GANADERA DEL CESAR PUMAREJO VALLE LTDA
Demandado: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO ALBERTO PUMAREJO COTES
Radicación: 20001 22 14 002 2017 00109 00.
Asunto: DECRETO DE PRUEBAS

1. Teniendo en cuenta que el Despacho 03 de esta Sala Civil Familia Laboral, dando cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 28 de diciembre de 2022 y CSJCEA23-6 de 16 de febrero de 2023, remitió el proceso de la referencia, se dispondrá avocar el conocimiento de la presente diligencia y continuar con el trámite pertinente.

2 Notificados los demandados y surtido el traslado respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 358-7 C. G. del P. se procede a decretar las pruebas pedidas y las que de oficio se consideren pertinentes.

Revisado el expediente se advierte que el material probatorio solicitado por el recurrente en los numerales 1° y 2° de la demanda, ya fue allegado por requerimiento expreso del despacho en proveído de 21 de septiembre de 2017 por ser necesario para estudiar la admisión del recurso extraordinario, por lo que resulta innecesario decretarlos nuevamente como prueba.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Primero: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia.

Segundo: DECRETAR como pruebas:

I. DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Tener como prueba para que sean valoradas en oportunidad los documentos aportados con la demanda de revisión.

II. ALBERTO PUMAREJO COTES – DEMANDADO

DOCUMENTALES: Tener como prueba para que sea valorada en oportunidad el documento aportado con la contestación.

III. FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

No contesto la demanda

Tercero: RECONOCER al abogado JOSÉ FABIAN BAQUERO FUENTES identificado con la cédula de ciudadanía 7'574.261 y portador de la tarjeta profesional No. 184.148 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada ALBERTO PUMAREJO COTES en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el archivo 24Poder.pdf del expediente digital.

Cuarto: Ejecutoriado el proveído, regrese el expediente al despacho para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado